

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 23 de marzo de 2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 7986-7** proferida el día Diecisiete (17) de octubre de 2017, en contra del señor(a) **DIEGO ANDRES COY GUTIERREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N° 4.414.095**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión **N° 17900053 del 26 de Enero 2017**.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

“RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. RECONSIDERAR PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 4406-7 del día doce (12) de junio de 2017 y NO DECRETAR EL CIERRE del establecimiento de comercio denominado TIENDA EL BUEN PUNTO, ubicado en la Carrera 1 N° 13 – 20 del Municipio de Chinchiná – Caldas por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. CONFIRMAR EL DECOMISO, de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehesión N° 17900053 del día Ventaseis (26) de Enero de 2017, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior destrucción.

ARTICULO TERCERO. CONFIRMAR LA RESOLUCION N° 4406-7 del doce de junio de 2017, en lo que se refiere a la sanción económica impuesta al señor(a) DIEGO ANDRES COY GUTIERREZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 4.414.095, en su calidad de PROPIETARIO del establecimiento de comercio denominado TIENDA EL BUEN PUNTO, ubicada en la Carrera 1 N° 13 – 20 del Municipio de Chinchiná – Caldas, por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 318.590.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, equivalente a la suma de 10 UVT, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.





**GOBIERNO
DE CALDAS**
TERRITORIO DE OPORTUNIDADES

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

**Fecha de modificación:
21/11/2016**

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

WILIAM VASCO CORRALES
Jefe Unidad de Rentas

Proyecto: DIEGO A. CARMONA
Unidad de Rentas

